República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Ley No. 561-05 que aumenta el monto de la pensión del Estado percibida por la señora Isabel Altagracia Estévez Rodríguez Vda. Carrasco.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

Ley No. 561-05

CONSIDERANDO: Que la señora **ISABEL ALTAGRACIA ESTEVEZ RODRIGUEZ VDA. CARRASCO**, laboró por espacio de más de veinte (20) años en la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS), adscrita a la Provincia de Dajabón, como promotora en asistencia comunitaria;

CONSIDERANDO: Que en la actualidad la señora **ISABEL ALTAGRACIA ESTEVEZ RODRIGUEZ VDA. CARRASCO,** por su prolongada edad después de una larga trayectoria de servicios en esa dependencia del Estado, así como en actividades comunitarias, le es imposible continuar con el trabajo productivo, para su subsistencia;

CONSIDERANDO: Que la señora **ISABEL ALTAGRACIA ESTEVEZ RODRIGUEZ VDA. CARRASCO,** fue beneficiada con una pensión de RD$5,000.00 (cinco mil pesos con 00/100), mediante Ley No.128-00, de fecha 12 de diciembre del 2000, suma ésta que le resulta insuficiente para cubrir sus necesidades mas prioritarias;

CONSIDERANDO: Que es, asimismo, deber del Estado Dominicano estimular el desarrollo progresivo de la seguridad social, conforme lo prescribe el Art. 8, numeral 17, de la Constitución de la República.

VISTO el Art. 10 de la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA la Ley No. 128-00 del 12 de diciembre del 2000.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO: Se aumenta de RD$5,000.00 (cinco mil pesos con 00/100), a la suma de RD$15,000.00 (quince mil pesos) mensuales la pensión del Estado que percibe la señora **ISABEL ALTAGRACIA ESTEVEZ RODRIGUEZ VDA. CARRASCO.**

ARTICULO SEGUNDO: La presente pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos, a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO TERCERO: La presente Ley modifica la Ley numero 128-00, de fecha doce (12) de diciembre del 2000, en cuanto se refiere a la señora **ISABEL ALTAGRACIA ESTEVEZ RODRIGUEZ VDA. CARRASCO.**

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005); año 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

César Augusto Diaz Filpo
Secretario Ad-Hoc.

Pedro Antonio Luna Santos
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil cinco; años 162° de la Independencia y 143° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Articulo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005); año 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 562-05 que concede una pensión del Estado en favor del señor Danilo Pichardo Paulino.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

Ley No. 562-05